



Municipalidad de Embalse
Honorable Concejo Deliberante
PROTOCOLO DE ORDENANZAS

VISTO:

El Acuerdo Especifico Por Asistencia Al Servicio de Salud firmado con Nucleoeléctrica Argentina S.A y suscripto en el marco del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN autorizado por ordenanza 1651/2023.-

Que el mismo complementará el sistema de GUARDIA MEDICA MUNICIPAL prestado por el Municipio y que ya reconoce convenios anteriores vinculados a la Responsabilidad Social Empresaria de Nucleoeléctrica Argentina S.A.-

Que el convenio de referencia es de fundamental importancia para el servicio de Salud del Municipio.-

Y CONSIDERANDO;

Las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8102,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE EMBALSE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º). - **RATIFIQUESE** el ACUERDO ESPECIFICO POR ASISTENCIA AL SERVICIO DE SALUD suscripto por el Ejecutivo Municipal y Nucleoeléctrica Argentina S.A. comprendido en el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN que se agrega como Anexo 1 y forma parte integrante de la presente ordenanza. -

Art. 2º).- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

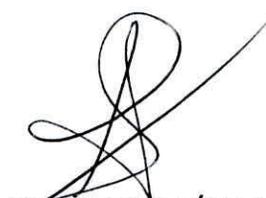
ORDENANZA N° 1652/2023.-

Fecha de Sesión: 14 de abril de 2023.-

Promulgada por Decreto N° /23.-

Fecha:


BUSTOS AUGUSTYNIAK, CARLA R.
SECRETARIA HCD
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE


Lic. GUSTAVO A. RÓPOLO
Presidente H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

ACUERDO ESPECIFICO ENTRE NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA MUNICIPALIDAD DE EMBALSE POR ASISTENCIA AL SERVICIO DE SALUD

Entre **NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante "**NASA**", con domicilio legal en la Calle La Pampa N° 1532/34, Piso 5°, Oficina "B" de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, representada en este acto por su Presidente, Ingeniero **JOSÉ LUIS ANTUNEZ**, DNI N° 4.420.638, por una parte, y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE EMBALSE**, en adelante el "**MUNICIPIO**" con domicilio en la Calle Juan Domingo Perón N° 163 de la Localidad de EMBALSE, Provincia de CÓRDOBA, representada por su Intendente, Señor **FEDERICO ALESANDRI**, DNI. N°27.078.484, ambas partes, en adelante y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**" y;

CONSIDERANDO QUE:

I. **NASA** en su Política de Responsabilidad Social Empresaria promueve, entre otros, el compromiso permanente de cooperación con sus grupos de interés, con el objetivo de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la educación, la cultura, la salud y el medioambiente.

II. Desde el inicio de su actividad, **NASA** identificó a las comunidades ubicadas en el área de influencia a las centrales nucleares como uno de sus principales grupos de interés, considerando esencial la profundización de la relación con las mismas para posibilitar el desarrollo y el crecimiento de éstas, conjuntamente con la empresa.

III. Dentro de la jurisdicción del **MUNICIPIO**, está ubicada la Central Nuclear Embalse (en adelante, "**CNE**").

IV. Habiendo acordado el **MUNICIPIO** y **NASA**, la renovación para el año 2023 de la asistencia económica al sistema de salud municipal, y que en el marco de ese acuerdo las **PARTES** consensuaron que ese aporte asciende a la suma de

\$44.000.000 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES) en concepto de colaboración para el funcionamiento del "Servicio de Guardia Médica Municipal", circunstancia que redundará en exclusivo beneficio de la comunidad.

v. La Gerencia de Relaciones Institucionales y Comunicación, Subgerencia Responsabilidad Social Empresaria de NASA ha tomado la intervención de su competencia.

vi. NASA, en función de la presentación efectuada por el MUNICIPIO y con la opinión favorable de la Gerencia precitada, así como con el acuerdo del Lic. Jorge SIDELNIK, Director Ejecutivo de NASA, y la correspondiente aprobación por parte del Directorio de la compañía, se considera que lo solicitado se enmarca dentro de los objetivos de la Política de Responsabilidad Social Empresaria planificadas para el año 2023.

POR LO TANTO, las PARTES convienen celebrar el presente Acuerdo Específico (en adelante el "ACUERDO"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

NASA se compromete a aportar en concepto de colaboración desde el 1° de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023 y con destino al "Servicio de Guardia Médica Municipal", sito en la Calle Malvinas Argentina N° 336 y administrado por el MUNICIPIO, la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES (\$44.000.000).

La entrega de los fondos precitados se efectivizará mediante transferencia bancaria a la cuenta N° CC 00000425000009409 que el MUNICIPIO posee en el BANCO DE CÓRDOBA, CBU N 020042530100000009497, CUIT 33-66870135-9, en pagos iguales trimestrales y consecutivos hasta cubrir el total de la suma citada en el presente.

El primer pago, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo - será transferido dentro de los TREINTA (30) días de firmado el presente ACUERDO.

El segundo pago, por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000) correspondiente a los meses de abril, mayo y junio será transferido del 1 al 15 de abril del año 2023.

El tercer pago, por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000) correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre - será transferido del 1 al 15 de julio de 2023.

El cuarto pago, por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000) correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre será transferido del 1 al 15 de octubre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: ASIGNACIÓN Y DESTINO DE FONDOS.

Dentro de los primeros QUINCE (15) días de cada mes, el **MUNICIPIO** deberá acreditar fehacientemente de conformidad con la metodología indicada en el Anexo II- que ha destinado los montos proporcionales mensuales recibidos al "Servicio de Guardia Médica Municipal", administrado por el **MUNICIPIO**, bajo apercibimiento de lo establecido en la **CLÁUSULA TERCERA**. El destino otorgado a los fondos deberá encontrarse entre los rubros establecidos en el Anexo I del presente. **NASA**, dentro de los QUINCE (15) días de suscripto el presente informará los datos del administrador de este ACUERDO.

Dentro del plazo de SESENTA (60) días de recibida la rendición mensual presentada por el **MUNICIPIO** conforme lo indicado en la presente Cláusula, **NASA** efectuará la revisión de la misma y de existir objeciones las comunicará al **MUNICIPIO** para su subsanación. Lo previsto en la presente, es sin perjuicio de la facultad de **NASA** de efectuar auditorías periódicas para verificar la integridad de la documentación, conforme se detalla abajo.

NASA podrá requerir a sus auditores la realización de verificaciones con relación a la efectiva acreditación del destino de los fondos aportados por **NASA**, así como en relación con la integridad de la documentación presentada por el **MUNICIPIO**. El **MUNICIPIO** pondrá a disposición de los auditores designados por **NASA** toda la documentación probatoria del destino de los fondos, así como también los elementos que fueron adquiridos con dichos fondos. El **MUNICIPIO** no podrá ampararse en la existencia de cláusulas de confidencialidad para negar a los auditores de **NASA** acceso a la información que se requiera.

NASA no asume ninguna obligación de efectuar auditorías al **MUNICIPIO** respecto del destino de los fondos, la calidad de los bienes adquiridos con los fondos entregados por **NASA** y la falta de realización de tales auditorías no exime al **MUNICIPIO** de su obligación de otorgar a los fondos asignados por **NASA** el destino aquí comprometido.

CLÁUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO. REVOCACIÓN DE LA COLABORACIÓN.

Si el **MUNICIPIO** no acreditara en los plazos previstos el destino otorgado a los fondos proporcionados en función de este **ACUERDO**, o si **NASA** verificara un destino diferente a aquel que motivó el pedido de colaboración, este **ACUERDO** quedará rescindido de pleno derecho, debiendo el **MUNICIPIO** restituir los fondos recibidos y a criterio de **NASA** no adecuadamente justificados y/o asignados (conforme el destino establecido en el **Anexo I** del presente), dentro de las **NOVENTA Y SEIS (96)** horas de efectuado el pedido por parte de **NASA**.

A su vez, el **MUNICIPIO** deberá reintegrar en el plazo de **NOVENTA Y SEIS (96)** horas, una suma equivalente a interés resarcitorio calculado desde la fecha en la cual se efectivizó el monto no adecuadamente justificado y/o asignado aplicando al mismo la Tasa Activa Cartera General Diversas vigente del Banco Nación Argentina o su equivalente.

La situación descrita precedentemente acarreará asimismo la eliminación del **MUNICIPIO** del registro del Programa de Responsabilidad Social Empresaria de **NASA**.

CLÁUSULA CUARTA: INDEMNIDAD.

El **MUNICIPIO** mantendrá a **NASA** indemne respecto de cualquier obligación, reclamo, acción, controversia, penalidad, honorario, gasto, gravamen, daño y/o perjuicio, derivado, directa o indirectamente, de los aportes que recibieran de **NASA** para su aplicación a la prestación del servicio público de salud municipal. La indemnidad asumida por el **MUNICIPIO** será con relación a **NASA**, sus Autoridades, Directores, Gerentes y/o Gerentes.

CLÁUSULA QUINTA: DIFUSION.

Las **PARTES** acuerdan que todo lo relacionado con la difusión del presente **ACUERDO** a través de los medios de comunicación tradicional, por ejemplo, radio televisión, diario y/o digitales, por ejemplo, Twitter, Instagram, etc. o cualquier otra acción de publicidad respecto a la colaboración que el **MUNICIPIO** reciba a través del mencionado **ACUERDO** estará a cargo de **NASA** y el **MUNICIPIO** no podrá ampararse en la existencia de cláusulas de confidencialidad para negarse a las acciones que **NASA** requiera.

El **MUNICIPIO** no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de **NASA**, sin contar con su consentimiento previo y por escrito de **NASA**.

El **MUNICIPIO** no podrá dar publicidad o hacer público de ninguna manera el presente **ACUERDO**, ni la colaboración que ha recibido a través del mismo, sin contar con el consentimiento previo de **NASA** por escrito.

El incumplimiento de esta cláusula será causa para la revocación de la colaboración y la eliminación del **MUNICIPIO** del Programa de Responsabilidad Social Empresaria de **NASA**.

CLÁUSULA SEXTA: INTEGRIDAD.

El **MUNICIPIO** declara conocer y se compromete a respetar, cumplir y hacer cumplir, en lo que le compete, el Código de Conducta de NASA, y que fuera oportunamente entregado en ocasión de la suscripción del **ACUERDO** del año 2019.

CLÁUSULA SEPTIMA: JURISDICCIÓN. COMPETENCIA. DOMICILIOS.

Las **PARTES** comprometen sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, las indefiniciones, diferencias, diferendos y/o controversias que se pudieran suscitar con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o revocación (cualesquier de ellas una "**CONTROVERSIA**") del, presente **ACUERDO**.

Para la resolución de cualquier **CONTROVERSIA** que no pueda efectuarse de común acuerdo, y en el marco de la buena fe contractual, las **PARTES** se someten a todos los efectos a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de BUENOS AIRES, con expresa renuncia a cualquier otro fuero, jurisdicción y/o instancia que pudieran invocar o corresponderle.

A todos los efectos del presente, las **PARTES** establecen domicilios especiales en los indicados al comienzo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente **ACUERDO** entrará en vigencia una vez firmado por las **PARTES** y luego de ser aprobado por el Concejo Deliberante del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA NOVENA: UNIDAD DE COORDINACION.

En cumplimiento de lo establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** suscripto entre las **PARTES** en cuanto refiere a la conformación de una "**UNIDAD DE COORDINACION**" las **PARTES** acuerdan designar a los siguientes integrantes:

Por NASA:

TITULAR: Sr. NICOLAS JOSE DEGENARO, DNI 25.202.003.

SUPLENTE: Lic. MARIA CAROLINA PROVIDENTE, DNI 24.576.180.

Por el MUNICIPIO:

TITULAR: Dr. EDUARDO MALDONADO, DNI 23.476.098.

SUPLENTE: Lic. MARIANA CHANQUIA, DNI 29.397.761.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman electrónicamente DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los días del mes de de 2023.

p/ el MUNICIPIO
FEDERICO ALESANDRI
DNI N° 27.078.484

p/ NASA
JOSÉ LUIS ANTUNEZ
DNI N° 4.420.638